

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Al año..... 75 pesetas.  
 Al semestre..... 37 50 id.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

**GOBIERNO DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**ORDEN**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia de fecha 14 de Junio de 1941, *Boletín oficial del Estado* número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de Octubre próximo, la siguiente clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo.

*Mercancías «Urgentes por vagón completo»*

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delelegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte). Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación.

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Acidos grasos.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos.)
- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.
- Maquinaria agrícola, en general.
- Material refractario manufacturado.
- Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).
- Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.
- Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
- Patatas.
- Piensos y forrajes.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y triclوروetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).  
 Tocino y manteca.

*Mercancías «preferentes» por vagón completo*

- Aceites lubricantes.
- Acero y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cáñamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cales.
- Cemento.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Límones.
- Lingotes de hierro.
- Madera en general.
- Melones.
- Piedra de yeso para fábricas de cemento.
- Pimentón.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
- Sal.
- Silice (para material refractario).
- Tejas.
- Yesos.
- Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:
  - Aceites lubricantes.
  - Acetileno.
  - Anticriptogámicos e insecticidas.
  - Artículos sanitarios algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente.
  - Alcohol para Colegios oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).
  - Azúcar para Colegios oficiales Farmacéuticos.
  - Cámaras y cubiertas nuevas para

vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de cualquier serán admitidas sin limitación de peso).

Ferrocarriles (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.  
 Huevos.  
 Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso)

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.  
 Paquetería, hasta 20 kilos, en gran velocidad, y de puerta a puerta.

Piensos.  
 Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.  
 Transportes militares (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el

Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).  
 Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de Ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que esta ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de Octubre próximo, sustituyendo a la orden de 27 de Junio pasado (*Boletín oficial del Estado* núm 179), así como las de 28 de Julio y 29 de Agosto últimos, por las que se prorrogaba la primera para los meses de Agosto y Septiembre, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 27 de Septiembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres...

(B. O. del E. del día 30 de S.)

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria**

*Negociado de Rústica*

Resúmenes de la riqueza resultante por cada señalamiento formulado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Amillaramiento de esta provincia, en funciones de Inspector del Tributo, en cumplimiento de lo establecido en la norma 13 de las instrucciones de 25 Junio de 1943, por los conceptos que más adelante se dirán, correspondientes a los términos municipales que se expresan, y que se pone en conocimiento de los Municipios interesados a los efectos de lo dispuesto en la regla 15 de las instrucciones para la Inspección del Tributo fecha 17 de Junio de 1943, aprobadas por orden ministerial de 25 de igual mes y año y publicadas en el B. O. del E. núm. 179, de

28 de aquella fecha, con el fin de su exposición al público sin la menor dilación, por el Ayuntamiento y Junta pericial respectivo (el original del señalamiento le será remitido directa-

mente a cada Ayuntamiento) por un plazo de quince días, debiendo ajustar se su tramitación a lo establecido en el párrafo 2.º de la norma al principio citada.

MUNICIPIOS	RIQUEZA		TOTAL
	Rústica	Pecuaría	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Iruécha.....	100.748 70	70.573	171.321 70
Judes.....	103.369 92	85.981	189.350 92

Lo que en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 6 de Octubre del año último se hace público a los efectos indicados.

Soria 5 de Octubre de 1945.—El Jefe del Negociado, Godofredo Valencia.—V.º B.º—El Administrador J. Jiménez. 1873

### Junta provincial del Censo electoral de Soria

#### Circular

El Sr. Jefe provincial de Estadística, me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Fijado el plazo del día 11 de los corrientes, para expedición por las diversas autoridades, de las certificaciones que se le encomiendan por el decreto de 29 de Septiembre último sobre Censo electoral y ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Estadística, que el próximo día 15, le comunique telegráficamente la relación de los organismos que para tal día no hubieran cumplido el referido servicio, ruego a V. S. encargada, que por la urgencia con que precisamos tales certificaciones de las que depende la puesta en marcha de todo el servicio provincial, me las envíe con la mayor urgencia.»

Lo que tengo el gusto de hacer público por medio de esta circular, rogando a los organismos de que se trata, que como ya se les tiene interesado, remitan urgentemente tales documentos para cumplimentar tan importante servicio.

Soria 11 de Octubre de 1945.—El Presidente, Jesús Urrutia.

## AYUNTAMIENTOS

### MOLINOS DE DUERO

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de la Instrucción de Montes, lo dispuesto por la Jefatura de la provincia, y cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá lugar en este pueblo, ante mi presidencia o quien delegue, el remate público de 160 árboles de pino, clase hueco, que equivalen a 138'246 metros cúbicos en pie del monte núm. 142, por un total de 12.442'14 pesetas, el día 17 de Octubre próximo a las diez horas.

El mismo día, en igual monte y a la hora de las once, se celebrará el remate de 2.000 estéreos de leña de roble en pie, por un tipo de tasación de veintiocho mil pesetas (28.000).

El mismo día 17 a las doce horas, tendrá lugar en esta Alcaldía el remate de 100 árboles de pino, huecos y mal conformados, en pie, en el monte número 143, que cubican 55'300 me-

tros cúbicos, por el tipo de tasación de 4.977 pesetas.

A las trece horas del mismo día, tendrá lugar en este pueblo el remate de 1.000 estéreos de leña de roble en pie, del monté 143, por un valor de catorce mil pesetas (14.000).

El pliego de condiciones para la su basta, por lo que afecta a las maderas, es el *Boletín oficial de la provincia* del día 29 de Octubre de 1937, número 245, y para las leñas el del *Boletín* del día 18 de dicho mes y año, número 243.

El rematante abonará en el Distrito forestal el importe del presupuesto de indemnizaciones.

Molinos de Duero 30 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Juan Martínez. 314.—Derechos de inserción 43 pesetas.

### BURGO DE OSMA

Por el presente se convoca a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial para que el sábado 21 del mes actual, concurren a estas casas consistoriales, con el fin de celebrar Junta general a las once horas para formar y aprobar el presupuesto de gastos de justicia para el próximo año 1946, y rendición y aprobación de las cuentas del año 1944. De no concurrir número suficiente de representantes, se celebrará la sesión, en segunda convocatoria, a las doce horas del mismo día.

Igualmente se hace saber, que el cobro del primero y segundo semestres, pendientes de pago del repartimiento del año actual, habrán de hacerse en período voluntario hasta el 31 de los corrientes; bien entendido que, los Ayuntamientos que no lo verifican dentro del mencionado plazo, incurrirán en el apremio del veinte por ciento.

Burgo de Osma 4 de Octubre de 1945.—El Alcalde Presidente de la Junta, Juan José Izquierdo. 1368

### ALMAZAN

Aprobado por la Junta de la Agrupación forzosa del partido, el presupuesto ordinario para atender a los gastos de la Administración de Justicia durante el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento, en unión del repartimiento girado entre los pueblos del partido que a continuación se expresan, en la Secretaría de esta Agrupación por espacio de quince días para oír reclamaciones.

### Repartimiento que se cita

PUEBLOS	Población de hecho	Cuota anual
		al 0'649885 por habitante
		Pesetas
Abanco.....	143	92 93
Adradas.....	433	281 40
Alaló.....	233	151 42
Alentisque.....	372	241 76
Almazán.....	3.604	2.342 19
Andaluz.....	202	131 28
Arenillas.....	394	256 05
Barca.....	622	404 23
Bayubas de Abajo.....	664	431 52
Bayubas de Arriba.....	179	116 33
Berlanga de Duero.....	2.213	1.438 20
Bordecoréx.....	222	144 27
Borjabad.....	217	141 03
Brias.....	286	185 87
Cabreriza.....	188	122 18
Caltojar.....	831	540 05
Cañamaque.....	430	279 45
Centenera de Andaluz.....	248	161 17
Cobertelada.....	504	327 54
Coscurita.....	768	499 11
Cuenca (La).....	199	129 33
Chércoles.....	358	232 66
Escobosa de Almazán.....	165	107 23
Frechilla de Almazán.....	223	144 22
Fuentegeimes.....	157	102 03
Fuentejarbol.....	483	313 89
Fuentealmonge.....	610	396 43
Fuentepeñilla.....	670	435 42
Jodra de Cardos.....	116	75 39
Lumias.....	198	128 68
Maján.....	281	182 62
Mallona (La).....	113	73 44
Matamá de Almazán.....	924	600 49
Momblona.....	229	148 82
Monteagudo de las Vicarias.....	940	610 89
Morales.....	224	145 57
Morón de Almazán.....	1.094	710 97
Nafra la Llana.....	204	132 58
Nepas.....	289	187 82
Nolay.....	258	167 67
Ontalvilla de Almazán.....	191	124 13
Paones.....	394	256 05
Puebla de Eca.....	216	140 38
Rebollo de Duero.....	384	249 56
Rello.....	264	171 57
Revilla de Calatañazor.....	395	256 70
Riba de Escalote (La).....	313	203 41
Rioseco de Soria.....	667	433 47
Serón de Nágima.....	815	529 66
Soliedra.....	177	115 03
Tajueco.....	348	226 14
Taroda.....	411	267 10
Torlengua.....	585	380 17
Valderrodilla.....	393	255 40
Valtueña.....	259	168 32
Velamazán.....	529	343 78
Velilla de los Ajos.....	259	168 32
Viana de Duero.....	533	346 38
Villasayas.....	361	224 60
Totales.....	27.982	18.185

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de este partido judicial; advirtiéndoles la obligación que tienen de ingresar puntualmente las cantidades a cada uno asignadas, según dispone el artículo 5.º de la orden de 13 de Septiembre de 1943.

Almazán 4 de Octubre de 1945.—El Alcalde Presidente, J. Beltrán. 1864

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Morales

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona que ha de regarse en este término municipal con las obras del proyecto que actualmente se hallan en estudio, para celebrar Junta general en el salón de actos del Ayuntamiento de Morales, el día 11 de Noviembre próximo a las once de la mañana, con objeto de dar lectura, discutir y aprobar provisio-

nalmente, si procede, el proyecto de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados o de personas que les representen mediante autorización por escrito.

Morales 2 de Octubre de 1945.—El Presidente de la Comunidad, Crescencio Pérez.

315.—Derechos de inserción 27 pesetas.

## PERDIDA

En la feria de Gómara desaparecieron dos corderos castrones. Marca dos N. N., trasquilón la cabeza. Quien los haya recogido los manifieste a su dueño Eulogio Izquierdo, Alcalde de San Pedro Manrique.

316.—Derechos de inserción 8 pesetas.